

Cinco.—Se concede el plazo de un mes para la iniciación de las obras, y de cuatro meses para la terminación, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26343 *ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras (cuarta parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Los Pedroches (Córdoba).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1788/1972, de 15 de junio, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Los Pedroches (Córdoba), y por Real Decreto 3336/1978, de 22 de diciembre, se amplió el plazo de vigencia del Decreto anterior hasta el 31 de diciembre de 1980.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras (cuarta parte) de la zona de Los Pedroches (Córdoba), que se refiere a la construcción de una red de caminos de penetración agrícola, transformaciones en regadío e instalación de determinadas industrias ganaderas.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona o para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras (cuarta parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Los Pedroches (Córdoba), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de la red de caminos de penetración agrícola queden clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, y que las obras de transformación en regadío y las instalaciones de industrias ganaderas queden clasificadas, como complementarias, en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose para estas últimas los siguientes auxilios:

Para las transformaciones en regadío, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante, reintegrable en un período de veinte años.

Para las industrias ganaderas, una subvención del 30 por 100 y un anticipo del 70 por 100 restante, reintegrable en diez años.

Las cantidades anticipadas devengarán un interés del 4 por 100 anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—La redacción de los proyectos deberá estar ultimada el 30 de junio de 1980. En cuanto a las obras, deberán éstas iniciarse antes de que expire el plazo de vigencia señalado en la zona de Los Pedroches para el desarrollo de las acciones encomendadas al IRYDA.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

26344 *ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras (segunda parte), correspondiente a la provincia de Soria, de la zona de ordenación de explotaciones de Tierras Altas de Logroño-Soria.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2147/1972, de 6 de julio, sobre reestructuración de las tierras altas de Logroño-Soria, se declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de explota-

ciones de dicha zona, y por Real Decreto 3277/1978, de 7 de diciembre, se amplió el plazo de vigencia del Decreto anterior hasta el 31 de diciembre de 1980.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras (segunda parte), correspondiente a la provincia de Soria, de la zona de ordenación de explotaciones de tierras altas de Logroño-Soria, que se refiere a obras de construcción y mejora de caminos comarcales y de eliminación de accidentes artificiales y desaborlado en zonas de concentración parcelaria.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras (segunda parte), correspondiente a la provincia de Soria, de la zona de ordenación de explotaciones de tierras altas de Logroño-Soria, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

2.º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción y mejora de caminos comarcales y de eliminación de accidentes artificiales y desaborlado en zonas de concentración parcelaria queden clasificadas como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas.

3.º La redacción de los correspondientes proyectos deberá estar ultimada antes del 31 de marzo de 1980, y las obras deberán iniciarse dentro del plazo de vigencia de la zona de tierras altas de Logroño-Soria para el desarrollo de las acciones encomendadas al IRYDA.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

26345 *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de septiembre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 405.824, interpuesto por don José Luis Vega Pérez.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 23 de octubre de 1979, página 24673, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «... recurso contencioso-administrativo número 405.924...», debe decir: «... recurso contencioso-administrativo número 405.824...».

26346 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Esmoca», modelo «P-3377-A», expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere», modelo «3130».*

Solicitada por «Esteban Morera Carrera» la homologación genérica del bastidor de seguridad, que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona y realizado el ensayo directo del mismo por la Estación Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente Código de Normas O. C. D. E.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Esmoca», modelo «P-3377-A», expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere», modelo «3130», ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código O. C. D. E.

2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha km/h	Nivel de ruidos dB(A)
5. ^a	6,44	98,8
12. ^a (con carga ligera)	29,50	98,5

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 18 de septiembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

26347

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Villalón de Campos, en la provincia de Valladolid.

A instancias de los propietarios del término municipal de Villalón de Campos (Valladolid), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola del citado término, de una extensión de 1.845 hectáreas, quedando afectadas 1.200 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.923.926 pesetas, de las que 2.953.928 pesetas serán subvencionadas y las restantes 969.998 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlos en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Director, José Lara Alén.

26348

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Bobals y otras», del término municipal de Aiguamurcia, en la provincia de Tarragona.

A instancias del propietario de la finca «La Bobals y otras», del término municipal de Aiguamurcia (Tarragona), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 61.28,88 hectáreas, quedando afectadas 9.9908 hectáreas de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 445.150 pesetas, de las que 231.352 pesetas serán subvencionadas y las restantes 183.798 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlos en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Director, José Lara Alén.

MINISTERIO DE ECONOMIA

26349

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de noviembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,373	66,573
1 dólar canadiense	55,876	56,111
1 franco francés	15,732	15,798
1 libra esterlina	136,741	137,419
1 franco suizo	40,138	40,381
100 francos belgas	228,376	229,855
1 marco alemán	36,851	37,065
100 liras italianas	7,977	8,010
1 florin holandés	33,168	33,351
1 corona sueca	15,580	15,664
1 corona danesa	12,484	12,545
1 corona noruega	13,193	13,259
1 marco finlandés	17,352	17,450
100 chelines austriacos	511,505	517,031
100 escudos portugueses	130,501	131,411
100 yens japoneses	28,227	28,372

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

26350

ORDEN de 9 de mayo de 1979 por la que se clasifica como de beneficencia particular la Fundación «Casa de Reposo Mariola La Asunción», instituida en Alcoy (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el presente expediente por el que se solicita la clasificación de la Fundación «Casa de Reposo Mariola La Asunción», de Alcoy (Alicante), de carácter benéfico, y

Resultando que por don Cirilo Tormo Dura se dedujo ante esta Dirección General con fecha 31 de enero de 1974, escrito solicitud de que fuera clasificada como de beneficencia particular la Fundación «Casa de Reposo Mariola La Asunción», instituida en Alcoy por él en nombre de la parroquia de San Roque y San Sebastián, de Alcoy, según documento público otorgado ante el Notario de dicha localidad don Juan Manzano Miguel el día 15 de abril de 1966, que tiene el número 911 de su protocolo y que se acompaña en primera copia;

Resultando que el Patronato de la Fundación, a instancia de la Asesoría jurídica de este Departamento, modificó el artículo 3.º de sus Estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Alcoy don Celestino Mas Alcaraz el 30 de marzo de 1977;

Resultando que a consecuencia de la modificación estatutaria, se retrotrajo el expediente al momento inmediatamente posterior a la solicitud de clasificación, para proceder nuevamente al trámite de audiencia;

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son: prevenir